



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

RADICADO:	08-638-31-89-001-2018-00236-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABDUL MOLA MEDINA
DEMANDADOS:	NELSON CRUZ PATRON Y MARILUZ DE LOS REYES VIDAL

Informe Secretarial. - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente.

De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que el apoderado de la parte ejecutante, remitió al correo institucional del juzgado, memorial de 11 de Julio de 2022, solicitando decretar el embargo y secuestro de cuentas de ahorro, corriente y CDT que posea el ejecutado.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Marzo 16 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, MARZO DIECISÉIS (16) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante por medio de escrito solicita que se decrete el embargo y secuestro de los dineros y CDT que tenga el demandado depositados en cuentas corrientes o de ahorros en entidades

bancarias, siendo procedente resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de dineros que tenga o llegare a tener los demandados, NELSON CRUZ PATRON identificado con C.C.No. 8.638.611 Y MARILUZ DE LOS REYES VIDAL identificada con C.C No. 32.848.852, en cuentas de ahorro, corriente y CDT que posean los demandados en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCA CAJA SOCIAL BCS, BANCO COLPATRIA, BANCO SANTANDER, BANCO ITAU, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO CITYBANK, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA S.A

SEGUNDO: Límitese el embargo a la suma de \$247.000.000 millones de pesos, conforme al inciso 10 del Art 593 del C.G.P

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4db59342187e54e772297c039bd24592a671d46801e584563c3e804ebe837c**

Documento generado en 16/03/2023 10:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>